

ANEXO

La carrera de Especialización en Magistratura (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario) fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados (Resolución CONEAU N° 633/16 y RESFC RESFC-2016- 170 –E-APN-CONEAU#ME) por la Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, que ha cumplido con el proceso de evaluación externa en el año 2017.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 2001 (Resolución CONEAU N° 518/01) y en 2009 (Resolución CONEAU N° 402/09). En la primera oportunidad fue categorizada C y en la segunda oportunidad no solicitó categoría.

Las recomendaciones efectuadas en la última oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Formación Práctica	Se prevea la realización de algunas prácticas en otras instituciones, previa firma de los convenios específicos pertinentes.
Becas	Se amplíe el sistema de becas.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se modificó el reglamento de la carrera, adecuándose a la resolución ministerial de estándares.
Plan de estudios	Se modificó la denominación de la carrera, de “Especialización para la Magistratura” a “Especialización en Magistratura”; Asimismo, se realizaron las siguientes modificaciones en el plan de estudios: Se distinguió en la malla curricular la carga horaria teórica (222 horas) y práctica (138 horas) de la carrera, incrementándose la proporción de esta última; Se incrementó en aproximadamente 40 horas la carga horaria de Derecho Procesal Profundizado, asignatura troncal del plan de estudios; Se reorganizó la asignatura “Problemáticas de la Función Judicial” con el objetivo de precisar los contenidos que se abarcan, dividiéndola en dos asignaturas distintas: “Gestión y Función Judicial” en el primer año y “Función Judicial y Derechos Humanos” en el segundo; Se incrementó la carga horaria de la asignatura “Teoría de la Argumentación Jurídica” y se agruparon otros seminarios que abordaban cuestiones particulares del Derecho Procesal en una única actividad curricular denominada “Aspectos particulares del Derecho Procesal”; Se reemplazó el seminario teórico de Metodología de la investigación por un Taller de Elaboración del Trabajo Final con carga horaria exclusivamente práctica; Se actualizaron contenidos y bibliografía en los programas analíticos de las asignaturas.

Formación Práctica	Se incrementó la carga horaria práctica de la carrera de 108 a 138 horas y se incorporó una actividad curricular específicamente destinada a la formación práctica: Taller de Práctica Judicial.
Cuerpo Académico	Se incrementó el cuerpo académico de 16 a 28 integrantes.
Trabajo Final	Se modificó la modalidad de evaluación final, pasando de ser un examen final a un trabajo final integrador de carácter monográfico.
Becas	Se amplió el sistema de becas.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Magistratura, de la Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, se inició en el año 2002 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

En la unidad académica donde se desarrolla la carrera se dictan otras 5 carreras de grado y 6 carreras de posgrado cuya área disciplinar es el Derecho. Asimismo, la institución cuenta con una Dirección de Investigaciones de la que depende el Programa de Reconocimiento a la Investigación Jurídica en la se desarrollan proyectos de investigación con participación de docentes y alumnos de la carrera. Se considera que el clima académico en el que se desarrolla la carrera es adecuado.

Se presenta la siguiente normativa: Acta del Consejo Superior (CS) N° 1065/19 que aprueba el cambio de denominación de la carrera, modificaciones a su plan de estudios y reglamento y el Acta CS N° 1064/19 que designa a las autoridades de la carrera.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por un Director, una Coordinadora Académica y un Comité Académico integrado por 3 miembros. Sus funciones se encuentran detalladas en el reglamento de la carrera.

La estructura de gestión es adecuada.

Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión se analizan en el Punto III.CUERPO ACADÉMICO.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Acta CS N° 1065/19		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	9	360 horas
Otros requisitos obligatorios para la graduación: Trabajo final		
Carga horaria total de la carrera		360 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses		

Organización del plan de estudios:

Según se establece en la normativa presentada, se trata de un plan de estudios estructurado integrado por 9 asignaturas comunes cuya cursada se organiza en 2 años. Las asignaturas pueden ser módulos o talleres dependiendo de los objetivos que persigan: mientras que en los módulos se profundiza el desarrollo teórico o teórico-práctico de los contenidos los talleres se encuentran destinados al entrenamiento práctico de los alumnos. Durante el primer año los alumnos cursan 3 módulos y un taller mientras que durante el segundo año se cursan 4 módulos y un taller. Las obligaciones académicas de los especializandos culminan con la aprobación de un trabajo final de integración. El plan no prevé correlatividades.

El plan de estudios tiene una carga horaria suficiente y sus objetivos, contenidos, programas de las actividades curriculares, bibliografía y requisitos de admisión están explícitamente definidos y se corresponden con el perfil del egresado, el tipo de carrera y su denominación. La oferta de cursos es adecuada.

Según informa la institución, las modificaciones efectuadas en el plan de estudios fueron realizadas con motivo de ajustarse a lo que establece la resolución ministerial de estándares. En este sentido, la carrera modificó su denominación y actualizó su plan de estudios con objeto de optimizar la formación teórica y práctica de los alumnos. Las

modificaciones efectuadas al plan de estudios, detalladas en la introducción del informe, se consideran adecuadas.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	138 horas
Se consignan expresamente en el Acta de aprobación del Plan de Estudios:	SÍ

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden 138 horas que se desarrollan en el marco de las asignaturas.

En relación a la evaluación anterior, la carrera incorporó un Taller de Práctica Judicial con carga horaria completamente práctica con el objeto de facilitar en el alumno el dominio de las competencias necesarias para ejercer como magistrados y funcionarios en la administración de justicia. En este taller se trabajan las herramientas básicas de la gestión en plataformas y sistemas de gestión digitales que actualmente se utilizan en el poder judicial. Las actividades prácticas consisten en análisis de jurisprudencia, resolución de casos, ejercicios de simulación, elaboración de informes y comentarios de doctrina, actividades vinculadas a la gestión de documentación judicial tales como organización de la documentación para ser utilizada en audiencias, redacción de proveídos, autos y sentencias, elaboración de cédulas, oficios y mandamientos, revisión de sellados, certificaciones, prescripción y archivo de causas. También se desarrollan simulaciones sobre el funcionamiento de una dependencia judicial, a través de la cual los alumnos desempeñan diferentes roles interactuando entre sí y con la documentación que el caso requiera.

Las prácticas a realizar resultan adecuadas para este tipo de carrera y se encuentran lo suficientemente detalladas.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado expedido por una universidad nacional o extranjera oficialmente reconocida, conforme las normas vigentes.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 28 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	13	2	5	4	-
Invitados:	1	-	2	1	-
Mayor dedicación en la institución	25				
Residentes en la zona de dictado la carrera	27				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	11
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	22
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	9
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	3
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	24

La proporción de integrantes estables e invitados se ajusta al estándar vigente.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y la Coordinadora Académica de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado por la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires (UCA), Especialista en Derecho de Daños por la UCA y Magíster en Asesoramiento Jurídico de Empresas por la Universidad Austral
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto y Protitular en la UCA
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	Sí, Investigador en la UCA

Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado una publicación en medio sin arbitraje.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

Coordinadora Académica de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada por la UCA, Especialista en Derecho Penal por la Universidad Nacional del Litoral y Especialista en Magistratura por la UCA
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	(Indicar sólo los <u>dos</u> cargos docentes de máxima jerarquía, seguidos de las instituciones en las cuales los desempeña).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Profesora Adjunta en la UCA
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	No
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

En cuanto a la titulación de los integrantes de la estructura de gestión se observa que todos poseen título igual o superior al que otorga la carrera, destacándose la titulación máxima informada por los 3 integrantes de la Comisión Académica. El análisis de las trayectorias permite advertir que poseen antecedentes profesionales y académicos adecuados para desempeñarse en sus funciones.

En cuanto a la titulación del resto del cuerpo académico se observa que un docente estable y un docente invitado colaboradores de la asignatura “Derecho procesal profundizado”, el docente responsable de las asignaturas “Derecho procesal profundizado” y “Aspectos particulares del derecho procesal” y el docente responsable de las asignaturas “Teoría de la argumentación jurídica” y “Teoría de la interpretación jurídica”, poseen título de

grado. No obstante, del análisis de sus trayectorias se desprende que los mismos informan experiencia docente, producción académica y desempeño profesional vinculado con la temática de la carrera, por lo cual se considera que reúnen mérito equivalente para desempeñarse en sus cargos. En cuanto a la titulación del resto del cuerpo académico se observa que todos poseen título igual o superior al que otorga la carrera, y sus trayectorias muestran que poseen adecuados antecedentes académicos y cuentan con trayectoria profesional para desempeñarse en las tareas que les fueron asignadas.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. El reglamento de la carrera prevé, entre las funciones del Director y del Coordinador, pautas generales de seguimiento curricular de la carrera entre las que se cuenta la supervisión del desempeño docente. Entre los mecanismos previstos, la institución informa que cada año se toma una encuesta de opinión a los alumnos respecto del desempeño docente en relación con cuestiones tales como el dominio del tema, la claridad de la exposición, la dinámica de la clase y la capacidad didáctica, y la utilidad del tema para la práctica profesional.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	2
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	2
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

La institución informa que recientemente fue creada la Dirección de Investigaciones de la facultad y el programa de Reconocimiento a la Investigación Jurídica, a partir del cual se han realizado convocatorias para la presentación de proyectos de investigación cuyas líneas prioritarias coinciden con las áreas disciplinares de la carrera. Asimismo se informan 22 actividades de vinculación o transferencia con participación de docentes y alumnos de la carrera.

Las actividades de investigación informadas son adecuadas y se encuentran vinculadas con la temática de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

Según establece el reglamento de la carrera, la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador de carácter monográfico, redactado en idioma castellano y que debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento del tema tratado con indicación de la investigación bibliográfica, opinando, coincidiendo o discrepando con las fuentes consultadas. La supervisión de elaboración de trabajo final se encuentra a cargo de los Tutores de Trabajo Final. Los mecanismos de supervisión consisten en una reunión mensual con el Tutor y una presentación parcial acordada con el cursante. Se presentaron las copias de 10 trabajos completos, como así también 10 fichas.

La modalidad de evaluación final establecida por la normativa se considera adecuada. No obstante, considerando que los trabajos presentados consisten en la redacción de sentencias judiciales debe asegurarse que la modalidad de evaluación final cumpla con los estándares ministeriales en relación a su carácter integrador y una presentación formal que reúna las condiciones de un trabajo académico, aportando un marco teórico-metodológico para la sentencia.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 11. Los tutores de trabajo final son elegidos por los alumnos entre los docentes de la carrera o bien pueden ser externo y deberá contar con antecedentes afines al tema elegido. Los mismos son designados por el Decano en acuerdo con el Consejo Directivo.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Jurado

El jurado evaluador debe estar presidido por el Director de Carrera e integrado como mínimo por el Director y dos docentes de la Universidad.

En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados con lo establecido.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. La supervisión de los alumnos fuera de las aulas es realizada por la Coordinadora Académica de la carrera.

Existen modalidades de seguimiento de egresados.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2018, han sido 457, de los cuales se han graduado 274 alumnos.

El número de alumnos becados asciende a 142 becas de reducción de arancel y 2 becas de arancel completo y las fuentes de financiamiento son la UCA, la Corte Suprema, el Colegio de magistrados la provincia de Santa Fe, entre otras.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados así como la evolución de las cohortes resultan adecuadas.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Asegurar que la modalidad de evaluación final cumpla con los estándares ministeriales en relación a su carácter integrador.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de aulas comunes, aulas informáticas y ámbitos de reuniones, en los cuales cuentan con PC, proyectores, conexión a Internet y climatización.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 26307 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 155 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La institución ha designado a un licenciado matriculado como responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 2001 (Resolución CONEAU N° 518/01) y en 2009 (Resolución CONEAU N° 402/09). En la primera oportunidad fue categorizada C y en la segunda oportunidad no solicitó categoría.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gestión es adecuada.

El plan de estudios tiene una carga horaria suficiente y sus objetivos, contenidos, programas de las actividades curriculares, bibliografía y requisitos de admisión están explícitamente definidos y se corresponden con el perfil del egresado, el tipo de carrera y su denominación. Las prácticas a realizar resultan adecuadas para este tipo de carrera y se encuentran lo suficientemente detalladas.

En relación al cuerpo académico, el análisis de las trayectorias de sus integrantes permite advertir que poseen antecedentes académicos y profesionales adecuados para desempeñarse en sus cargos.

Las actividades de investigación informadas son adecuadas y se encuentran vinculadas con la temática de la carrera.

Debe asegurarse que la modalidad de evaluación final cumpla con los estándares ministeriales en relación a su carácter integrador y una presentación formal que reúna las condiciones de un trabajo académico, aportando un marco teórico-metodológico para la sentencia.

La infraestructura y el equipamiento de la unidad académica son suficientes para el desarrollo de la carrera, al igual que el acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-50734918-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.